

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 02400 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA №: DN - 01761/2023

VALPARAÍSO, 22/08/2023

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 5181, elaborado por la Subdirección de Pesquerías del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de fecha 03 de agosto de 2023, remitido a través de Memo interno Nº DN-03016/2023 de igual fecha; la Resolución Exenta Nº 2400 de 17 de noviembre de 2022 que aprueba piloto para el pesaje de recursos que indica en las caletas de Lebu y Queule y sus modificaciones aprobadas por la Resolución Exenta Nº01109/2023 del 22 de mayo de 2023, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº1588, de fecha 29 mayo de 2014, que crea el Registro y Procedimiento de Control de Sistema de Pesaje Electrónicos habilitados para la Certificación de Desembarque Industrial, Artesanal y de Embarcaciones Transportadoras y sus modificaciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones Nº 7 del 2019 y N°14 de 2022 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, citado en vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – en adelante e indistintamente "el Servicio" o "Sernapesca", ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, conforme al artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los armadores pesqueros, industriales o artesanales deberán informar al Servicio, sus capturas y desembarques por cada una de las naves o embarcaciones que utilicen, de conformidad a las reglas en la propia Ley.

Que, en el marco de las atribuciones otorgadas al Servicio por los artículos 64 inciso tercero, 122 letra x) y 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación a la implementación y habilitación de los sistemas de pesaje que se deben utilizar para acreditar el peso de los desembarques y productos de la pesca, esta Institución dictó la Resolución Exenta Nº 1588, citada en Vistos, en virtud de la cual creó el Registro de Sistemas de Pesaje Electrónicos Habilitados, estableciendo, asimismo, los procedimientos para su habilitación y control.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la implementación del sistema a que se refiere el considerando anterior, supone exigencias a las que no ha sido posible dar cumplimiento principalmente debido a los costos económicos que implica para caletas y pesquerías menos desarrolladas, en las que el pesaje se realiza por medios alternativos, no habilitados por el Servicio

Que, en atención a lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 2400 de 17 de noviembre de 2022, citada en vistos, se aprobó un piloto para subsanar esta situación, el que ha sido aplicado en los puntos de desembarque de Lebu, Región de Biobío y Queule, en la Región de la Araucanía y específicamente para los recursos: Reineta, Jibia, Corvina, Pejegallo, Congrio Dorado, Raya Volantín y Sierra.

servicio modificó la Resolución Exenta N°2400/2023, introduciendo algunos cambios, entre los cuales se incluía la prórroga de la vigencia del procedimiento de pesaje, fijándola hasta el 17 de agosto de 2023, sin perjuicio de su posterior renovación de conformidad a la evaluación que se hiciera de sus resultados.

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico N° 5181, citado en vistos, se ha logrado la aplicación por sobre un 80% del plan piloto, lo que ha disminuido de manera considerable los desembarques en sistemas de pesajes no habitados, bajando hasta un 80% el incumplimiento histórico a la normativa vigente.

Que, de acuerdo a los datos con los que cuenta el servicio, durante los 9 meses de ejecución del plan piloto "Certificación presencial con pesaje alternativo", la localidad de Queule alcanzó un 100% del cumplimiento de los desembarques mediante la utilización de un equipo de pesaje alternativo, con una presencialidad del 91% en las certificaciones de los desembarques.

Que, respecto de la localidad de Lebú, durante los seis meses de ejecución del plan piloto "Certificación presencial con pesaje alternativo", esta alcanzó un 87% de cumplimiento de los desembarques mediante la utilización de un equipo de pesaje habilitado, con una presencialidad del 100% en las certificaciones de los desembarques.

Que, en virtud de lo anterior y con el objeto de continuar aumentando la aplicación del plan piloto respecto de aquellos usuarios que aún no se incorporan a dicha metodología mediante campañas de difusión, así como también, para incluir a aquellos agentes de riesgo que podrían no formar parte del plan, se solicita la prórroga de su vigencia por un periodo de tres meses, lo que se materializará en lo resolutivo del presente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta Nº 2400 de 17 de noviembre de 2022 que aprueba piloto para el pesaje de recursos que indica en las caletas de Lebu y Queule del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según se indica a continuación:

Reemplázase el resuelvo SEGUNDO por el siguiente: "El presente procedimiento de pesaje tendrá vigencia hasta el 17 de noviembre de 2023, sin perjuicio de su posterior renovación de conformidad a la evaluación que se haga de sus resultados.".

SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado regirá plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2400 de 17 de noviembre de 2022 que aprueba piloto para el pesaje de recursos que indica en las caletas de Lebu y Queule del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LAS PÁGINAS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/RCA

Distribución:

Subdirección Jurídica Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1692740815565B291 validar en https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp